

ANEXO-1

Queja número 18/1236

- 28 Junio 2018
- VISITAS: 28
- COMENTARIOS: 0



En relación con escrito de queja presentado en esta Institución solicitando tramitación como BIC de los Baños de la Morería de Baza, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada nos traslada lo siguiente:

“La determinación de un nivel de protección arquitectónica de las viviendas donde se ubican, seguramente con Valor Singular o bien una modificación de la ficha Ficha V arq.40 “Baños de la Morería”, que recogiera la especificidad de la intervención arqueológica mediante excavación y análisis de estructuras emergentes permitirían un mejor conocimiento de los baños la obligatoriedad su protección.

En este sentido proponemos remitir escrito al Ayuntamiento de Baza al objeto de que promueva la modificación específica de las determinaciones recogidas en las fichas de catálogo del plan.

Por otro lado, hemos de señalar actualmente que existen diferentes hechos que condicionan la Declaración de los Baños de la Morería como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada:

- *Las estructuras propias de los baños se encuentran enmascaradas dentro de la vivienda situada en principio en el número 25 de la calle Caños de la Morería, sin que haya hasta la fecha estudio arqueológico tanto del alzado como del subsuelo que determine su configuración.*
- *Actualmente la vivienda es de propiedad privada, lo que limita las posibilidades de actuaciones a desarrollar. En la visita realizada en noviembre de 2014 desde el Ayuntamiento de Baza, se nos manifestó verbalmente el interés de adquirir el inmueble, sin que hasta la fecha tengamos nuevas noticias en este sentido.*

Es muy importante señalar esta cuestión, pues una de las bases fundamentales para la declaración de un Bien de Interés Cultural, es precisamente la existencia de una delimitación precisa del bien a proteger. En este sentido, actualmente existen ciertas divergencias sobre las parcelas que realmente ocupan los baños y que sería necesario resolver con carácter previo a la realización de un expediente específico.

En cuanto al estado de conservación, por último, en la visita realizada se comprobó que los elementos de molidos formaban parte de la vivienda y que no revestían de interés desde el punto de vista patrimonial. Asimismo, se nos ha informado que desde el Ayuntamiento se adoptaron medidas urgentes para evitar la ruina de la vivienda y con ello las estructuras conservadas en su interior.”

En atención a las actuaciones anunciadas, hemos de considerar la intervención de las autoridades competentes en la cuestión analizada y confiamos que se continúen las actuaciones situando el tema tratado en vías de solución. Por lo que concluimos nuestras intervenciones sin perjuicio de realizar los seguimientos que resulten necesarios.